

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 446/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA THE
RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Diciembre del dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero Comercial, y domiciliado en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Rios y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **PATRICIO MARCELO NAGUA BAZAN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero Civil, y domiciliado en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Rios, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:





MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, y de paso por esta ciudad de Guayaquil, señores: **LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN**, casado, Ingeniero Comercial; **PATRICIO MARCELO NAGUA BAZAN**, casado, Ingeniero Civil; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA THE RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO

PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **THE RIVER BUSINESS S.A.**

THERIBUSA la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Rios,

Provincia de Los Rios, pudiendo establecer

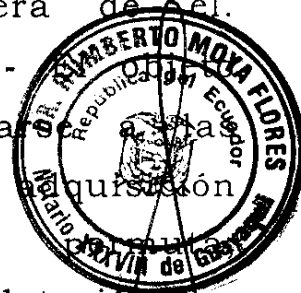
sucursales dentro del País o fuera de él.

ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-

social de la compañía será dedicada a las siguientes actividades: **A)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos sean estos propios o de toda persona natural o jurídica del sector público o privado; **B)** A la construcción de obra civil, A la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, distribución, representación de: materiales de construcción, de materiales para la construcción, de materiales eléctricos de alta y baja tensión, de tuberías de PVC y de hormigón, de adoquín natural y de colores; A la compra, venta, alquiler, importación, exportación, reparación, mantenimiento, representación de: maquinarias y equipos para la construcción sus partes, piezas y repuestos, de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; A la compra, venta, alquiler, remodelación, reparación, pintura y mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, de hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

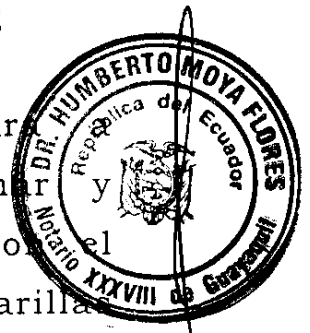




cinemas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a proyectos de agua potable, venta de suministros para alcantarillado y agua potable, a la electrificación; a la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques, represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes, demoliciones; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la fabricación de modulares en serie para la construcción de casas, edificios, ciudadelas; Podrá realizar estudios de factibilidad, levantamientos planimétricos y topográficos; Podrá realizar toda clase de estudios técnicos y estudios



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



técnicos para hidroeléctricas; Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones; A importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, y distribución de: estructuras metálicas, vigas cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, distribución, remodelación, mantenimiento, instalación; reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias para la industria minera; A La modificación planificación remodelación estudio, diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques; al diseño, fabricación, instalación, distribución y mantenimiento de jardines y áreas verdes, de sistemas de aire acondicionado; **C)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria



en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales jurídicas; **D)** Será operadora de turismo, fomentara, promocionara, impulsara y desarrollara el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de servicios de eventos y banquetes, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletados, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos; importación de implementos y maquinaria, menajes para la industria alimentaria y restaurantes, importación, fabricación, mantenimiento, venta y distribución máquinas y equipos para SPA y salones de belleza y peluquería; **E)** A la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y tecnología celular, de teléfonos y celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **DOS.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos, y mobiliario para centros médicos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales utilizados en: la industria, la construcción, la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar al por mayor y menor medidores para el agua y electricidad. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; letreros luminosos, vallas de mediano y gran tamaño, maquinarias para impresión de gigantografías, rotulación, plotters de corte laser, acrílico y madera, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada,



calzado, tejidos, licores, artículos deportivos.

SIETE.- De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y la clase de herramienta que se utilice en la industria.

OCHO.- De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras,

equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **NUEVE.-** Se

dedicara también a la Desinfección con radiación ultravioleta, degradación de materiales sólidos y líquidos a través de productos químicos, procesos biológicos naturales, desinfección por medio de

bacterias; Mantenimiento de plantas de tratamientos de agua. **DIEZ.-** De toda clase de

cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **ONCE.-** De llantas, baterías,

lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **DOCE.-** De textos

estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria, productos gráficos impresos, revistas, folletos y libros en general, de imprentas, de industria gráfica. **TRECE.-** De

maquinarias pesadas, de tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, vehículos de todo tipo, de repuestos partes y piezas para todo tipo vehículos.

F) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **G)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; podrá realizar capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios; **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama; **I)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y



por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

PTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Universales de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la



enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías; y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades y la representación legal al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** **a)**

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**

Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO**

CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y



se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El representante General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador Principal y se designará otro suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América; y **PATRICIO MARCELO NAGUA BAZAN** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHENTA** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579571

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: THE RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579571

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2014 8:44:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. SUSTINIDO RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

La autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FGVLGE a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000019



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 13 de Diciembre del 2013

Mediante comprobante No.- 1312265, el (a) Sr. (a) (ita):

PESANTES RONQUILLO

Con Cédula de Identidad: 0909457343 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

THE RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN	1202951362
2	PATRICIO MARCELO NAGUA BAZAN	1203260102
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 120	usd
\$ 80	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Gabriela Dreyfuss Solís
 Ejecutiva de Negocios
 Ag. 5 de Negocios
 AGENCIA

0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**NAGUA BAZAN
LEONARDO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
BABAHYO**
CLEMENTE BACUERZO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VANESSA LORENA
FREIRE VERGARA

Nº 120295136-2





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E434812242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAGUA RODRIGUEZ JOSE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAZAN LAMILLA EULALIA FATEMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**BABAHYO
2013-08-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-02

DR. HUMBERTO NOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XVIII de Guayaquil

DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
120295136-2 255 - 0050

NAGUA BAZAN LEONARDO JAVIER
LOS RIOS BABAHYO
CLEMENTE BACUERZO
DUPLICADO USE 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0057
3605623 06/11/2013 12:07:28

UNEP KCM 100

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 120326010-2

APELLIDOS Y NOMBRES
NAGUA BAZAN
PATRICIO MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANILY SULEMA
JARAMILLO G




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAGUA RODRIGUEZ LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAZAN LAMILLA EULALIA PATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAGUIL
2012-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-16



A33334712

0071140

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050

050 - 0256

1203260102

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NAGUA BAZAN PATRICIO MARCELO

LOS RIOS

PROVINCIA

BABAHYO

CIRCONSCRIPCION

CLEMENTE BAQUERIZO

CANTÓN

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Leonardo Javier Nagua Bazan
LEONARDO JAVIER NAGUA BAZAN
C.C. 120295136-2
CERT.VOT. N° 0050-255

Patricio Marcelo Nagua Bazan
PATRICIO MARCELO NAGUA BAZAN
C.C. 120326010-2
CERT.VOT. N° 050-0256

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0007725** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA THE RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE DICIEMBRE DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, ENERO 07 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 36

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1203260102	NAGUA BAZAN PATRICIO MARCELO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1202951362	NAGUA BAZAN LEONARDO JAVIER	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.G.13.0007725
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THE RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

~~FECHA DE EMISIÓN: BABAHoyo, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014~~

~~Dr. Oswaldo Avilez Barzola, Mg.~~

~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2

0000005



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14.0004357

Guayaquil, 12 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **THE RIVER BUSINESS S.A. THERIBUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm